

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE, UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA ESCALA TÉCNICA PROFESIONAL (MÉDICO/A ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO) Y UNA PLAZA DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE LA ESCALA DE GESTIÓN PROFESIONAL (ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA DEL TRABAJO) DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.**

En sesión del día 15 de febrero de 2017, la Comisión de Valoración ha acordado publicar la concreción de los *Criterios* señalados en el apartado segundo del Anexo I de las Bases de la convocatoria, para cada una de las plazas funcionarios/as interinos/as convocadas, en los siguientes términos:

**Primero.-.Formación en materias relacionadas con las tareas a realizar (máximo 10 puntos).**

Se acuerda desglosar dicho criterio en los siguientes apartados y subapartados:

**1. Titulación académica**

- |  |             |
|--|-------------|
| a) Doctor (en campos de conocimiento de Ciencias de la Salud) :  | 1 puntos    |
| b) Master universitario oficial:   | 4 puntos    |
| c) Grado/Licenciado/Diplomado Universitario:   | 5 puntos    |
| d) Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (excluida la especialidad de Medicina del Trabajo- art.37 RD 39/1997):  |             |
| - Una especialidad:  | 2,5 puntos  |
| - Dos especialidades:  | 2,75 puntos |
| - Tres especialidades:   | 3 puntos    |
| e) Otras especialidades médicas o de enfermería (según la plaza de funcionario interino a valorar sea de Médico Especialista en Medicina del Trabajo o Enfermero especialista en Enfermería del Trabajo, respectivamente): | 5 puntos    |

**2. Otra formación**

- |  |          |
|--|----------|
| a) Master universitario (título propio):   | 3 puntos |
| b) Experto universitario (título propio):  | 2 puntos |
| c) Otras actividades formativas:   |          |
| - Serán valoradas exclusivamente aquellas actividades de formación organizadas por administraciones públicas o entidades privadas debidamente homologadas o acreditadas.   |          |
| - Serán objeto de valoración aquellos cursos con un duración mínima de 10 horas. A tal efecto, los cursos cuya duración o reconocimiento venga expresado en créditos, se entenderá una equivalencia de 10 horas por crédito. |          |
| - Se asignará una puntuación de 0,01 puntos por cada 10 horas de formación recibida y 0,02 puntos por cada 10 horas de formación impartida, con un máximo de 2 puntos por curso en ambas modalidades.                        |          |